



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0621 DEL AÑO 2019

(28 AGO. 2019)

“Por la cual se expide el reglamento para el cabildo abierto, previo al estudio por parte del Concejo de Bogotá, D.C. del proyecto de acuerdo *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*”

### LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los numerales 1 y 4 del artículo 20 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, y

#### CONSIDERANDO:

Que el 5 de agosto de 2019, la Administración Distrital radicó ante esta Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 338 de 2019 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 103 contempla el cabildo abierto como uno de los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía.

Que el artículo 9 de la Ley 134 de 1994 establece que *“El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.”*

Que el artículo 2 de la Ley 507 de 1999 establece que *“Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley.”*

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, en sus artículos 22 a 30 regula el cabildo abierto, señalando, entre otros aspectos, las materias que pueden ser objeto de este mecanismo de participación ciudadana, el orden en que debe desarrollarse, la oportunidad y condiciones para su realización, la divulgación de la realización, las reglas sobre la intervención de los ciudadanos y las autoridades y la obligación de responder las solicitudes planteadas en el curso del cabildo.

Que la Plenaria del Concejo de Bogotá, D.C. aprobó la Proposición 318 del 5 de agosto de 2019, cuyo tema es la *“CELEBRACIÓN DE UN CABILDO ABIERTO PREVIO PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO “REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”*, a realizarse el día 30 de agosto de 2019, con respuesta a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos el día 6 de septiembre de 2019, atendiendo los tiempos estipulados en la Ley 1757 de 2015.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 134 de 1994 y del artículo 25 de la Ley 1757 de 2015, realizó la difusión de la fecha, lugar y objeto del Cabildo abierto, mediante publicación en la página web y redes sociales de la Corporación, y a través de avisos en los periódicos El Tiempo y El Espectador, los días 06 de agosto y 23 de agosto de 2019, respectivamente.

Que se hace necesario expedir la reglamentación para el desarrollo del cabildo abierto que celebrará el Concejo de Bogotá, D.C., en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 507 de 1999, previo al estudio del Proyecto de Acuerdo 338 de 2019 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*

En mérito de lo expuesto,





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0621** DEL AÑO 2019

(28 AGO. 2019)

“Por la cual se expide el reglamento para el cabildo abierto, previo al estudio por parte del Concejo de Bogotá, D.C. del proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Expídase el reglamento al que debe sujetarse el desarrollo del cabildo abierto que celebrará el Concejo de Bogotá, D.C., previo al estudio del proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, presentado por el Alcalde Mayor de Bogotá.

**ARTÍCULO 2º. Objeto del Cabildo.** Este cabildo abierto tiene como finalidad permitir la participación directa de la comunidad para que manifieste sus planteamientos y presente sus solicitudes, exclusivamente sobre el proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”. Cualquier manifestación sobre un tema diferente no será tenida en cuenta.

**ARTÍCULO 3º. Lugar y fecha del Cabildo.** El Cabildo se realizará en el Palacio de los Deportes, ubicado en la Avenida calle 63 No. 42-00, el día viernes 30 de agosto de 2019 a las 9:00 AM.

La segunda sesión del cabildo se llevará a cabo en el mismo lugar, el viernes 6 de septiembre de 2019 a las 9:00 AM.

**ARTÍCULO 4º.** Participación en el Cabildo. Al cabildo podrán asistir todas las personas interesadas, sin embargo solo podrán intervenir quienes se inscribieron a más tardar el 27 de agosto de 2019, a través de la página web del Concejo de Bogotá, D.C., del correo electrónico [secretariageneral@concejobogota.gov.co](mailto:secretariageneral@concejobogota.gov.co), o presencialmente en la Secretaría General de la Corporación, presentando para ello un resumen escrito de su intervención.

**ARTÍCULO 5º. Intervención de la Administración Distrital.** Luego de las intervenciones de la comunidad, la Administración Distrital responderá los planteamientos y solicitudes de la comunidad en la sesión que se realizará una semana después del cabildo.

**ARTÍCULO 6º. Intervención de los Honorables Concejales.** Concluida la intervención de la Administración Distrital, los Honorables Concejales inscritos podrán intervenir, de acuerdo al orden dispuesto por la Presidencia de la Corporación.

**ARTÍCULO 7º. Citaciones e invitaciones.** La Secretaría General de la Corporación elaborará los oficios de invitaciones y citaciones, pertinentes para el desarrollo del cabildo.

Las citaciones a los funcionarios deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días a la fecha programada para el cabildo, conforme al reglamento interno de la Corporación y al artículo 27 de la Ley 1757 de 2015.

**ARTÍCULO 8º. Ingreso al Cabildo.** Al cabildo podrán asistir todas las personas interesadas, hasta el momento en que se llene el aforo del recinto, bajo las siguientes reglas:

- No se permite el porte de armas en el lugar donde se llevará a cabo el cabildo, incluso cuando se cuente con el respectivo permiso.
- No se permite el ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- No se permite el ingreso de menores de edad.
- Tendrán prioridad para el ingreso las personas con discapacidad, mujeres gestantes y personas mayores.





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0621** DEL AÑO 2019

**28 AGO. 2019**

**“Por la cual se expide el reglamento para el cabildo abierto, previo al estudio por parte del Concejo de Bogotá, D.C. del proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”**

3

- Todos los asistentes deben mantener una actitud respetuosa entre sí, hacia los honorables concejales y todos los funcionarios presentes.
- Está prohibido toda clase de murmullos, vociferaciones o cualquier acto que interrumpa el normal desarrollo del Cabildo.
- Está prohibido el consumo de cigarrillo y el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en el lugar del cabildo.
- Está prohibido el ingreso y uso de prendas de vestir, pancartas o material publicitario cuyo contenido resulte ofensivo a los presentes o contenga mensajes políticos.
- No se permite aplaudir durante la realización del cabildo.

**ARTÍCULO 9º. Programación.** El cabildo abierto convocado para los días 30 de agosto y 6 de septiembre de 2019 se desarrollará conforme a la siguiente programación:

- 1) Saludo de bienvenida
- 2) Himno Nacional e Himno de Bogotá
- 3) Lectura del Orden del día de la sesión
- 4) Lectura del Reglamento Interno del Cabildo Abierto
- 5) Inicio del Cabildo Abierto
  - a. Intervención de los ciudadanos inscritos
  - b. Intervención de la Administración Distrital
  - c. Intervención de los Honorables Concejales
- 6) Cierre del Cabildo Abierto

**ARTÍCULO 10º. Desarrollo del Cabildo.** El cabildo abierto se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

1. La Presidente de la Corporación, o quien haga sus veces, presidirá la sesión, dará y determinará la participación de los ciudadanos según el orden de inscripción ante la Secretaría General del Concejo de Bogotá D.C., e informará el tiempo máximo para cada intervención.
2. Todas las intervenciones deben referirse exclusivamente al proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”
3. Las intervenciones deben ser respetuosas con los concejales, los funcionarios y demás asistentes al cabildo.
4. Durante las intervenciones no se podrá hacer ningún tipo de interpelaciones.
5. La Presidente de la Corporación podrá suspender el uso de la palabra cuando:
  - El interviniente se desvíe del tema y haga alusión a una materia diferente al objeto del cabildo.
  - El participante haga uso de expresiones irrespetuosas contra los presentes en el cabildo o incurra en conductas indecorosas.
  - El participante haya interrumpido las intervenciones de los otros oradores y se le haya llamado al orden por este motivo.
  - Las condiciones del debate no permitan su intervención.





CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0621** DEL AÑO 2019

**(28 AGO. 2019)**

**“Por la cual se expide el reglamento para el cabildo abierto, previo al estudio por parte del Concejo de Bogotá, D.C. del proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”**

6. En caso de presentarse alguna situación que perturbe el normal desarrollo del cabildo, la Presidente de la Corporación hará uso de las medidas establecidas en el Parágrafo 3 del artículo 45 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 - Reglamento Interno del Concejo, a saber:

- a. Ordenar que se haga silencio y de ser repetitivo el llamado de atención retirar a la persona o personas que no acaten el llamado.
- b. Ordenar a la fuerza pública que retire a los perturbadores.
- c. Ordenar a la fuerza pública desalojar las barras.

**ARTÍCULO 11°. Respuesta.** En la sesión que se llevará a cabo el viernes 6 de septiembre de 2019 a las 9:00 AM, en el Palacio de los Deportes, ubicado en la Avenida calle 63 No. 42-00, a la cual se citará e invitará a todos los servidores y ciudadanos que participaron en el Cabildo; la Administración Distrital dará respuesta a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos en la primera audiencia respecto del proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

**ARTÍCULO 12°. Registro del Cabildo.** En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1757 de 2015, la Secretaría General de la Corporación llevará el registro del cabildo, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la administración, y remitirá copia de dicho registro al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO 13°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**28 AGO. 2019**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA**  
Presidenta

**MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO**  
Primer Vicepresidente

**ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Revisó: Arlez Mogollón – Director Jurídico

